CÓRDOBA, 7 de octubre de 2026.

VISTO la necesidad de regular el procedimiento de sustitución de autoridades signatarias en las cuentas corrientes especiales de las Asociaciones Cooperadoras Escolares.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba aprobado por Decreto N° 1100/2015 establece que “las Asociaciones Cooperadoras Escolares deberán aplicar el régimen administrativo y contable que determine el Área de Cooperadoras Escolares del Ministerio de Educación que permita registrar su situación económica, patrimonial y social”.

Que, de acuerdo con lo informado por el Banco de la Provincia de Córdoba, no se admitirán como signatarios de cuentas bancarias bonificadas otorgadas a las Cooperadoras Escolares a quienes se encuentren registrados con nivel 4 y 5 en la Central de Deudores del Sistema Financiero del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Que, no obstante la disposición de la entidad bancaria, resulta indispensable definir una alternativa de sustitución de signatarios.

Que, en la medida de lo posible, deben definirse procedimientos para preservar la participación de los asociados que desempeñan cargos en las Asociaciones Cooperadoras Escolares y que hayan sido elegidos en asambleas celebradas con regularidad.

Que según lo establecido en los Decretos Nº 1100/15 y 2232/23 es facultad de esta Subdirección, decidir sobre la cuestión planteada

EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES
RESUELVE:

Art. 1º) AUTORIZAR el reemplazo de las autoridades nominadas de la comisión directiva (presidente, secretario y/o tesorero) según el mecanismo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la

Provincia de Córdoba aprobado por Decreto N° 1100/2015 en los casos en que los mismos se encuentren registrados con nivel 4 y/o 5 en la Central de Deudores del Sistema Financiero del Banco Central de la República Argentina, sin necesidad que medie renuncia a integrar la comisión para la que han sido designados.

Art. 2º) DETERMINAR que la autoridad nominada que deja su posición podrá ocupar el lugar dejado vacante por el vocal que lo suplanta, sea titular o suplente. En caso de cambiar su situación en la Central de Deudores del Sistema Financiero del Banco Central de la República Argentina, podrán regresar al ejercicio del cargo para el que originalmente fueron designados. En esa situación el vocal que lo sustituyó en sus funciones, regresará a desempeñarse en la posición en la que originalmente fue elegido.

Art. 3º) DISPONER que el procedimiento debe quedar registrado en acta de comisión directiva en reunión celebrada con quórum y con firma de todos los presentes. En el acta deberá consignarse el número de CUIT/CUIL de las personas que intercambian cargos.

Art. 4º) PROTOCOLÍCESE, dese a conocer a los interesados y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 505/2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
CÓRDOBA

Prof. Dr. Erasmo N. ALMARÁ
Subdirector de Cooperadoras Escolares
Ministerio de Educación